



EFN Brussels Office  
Clos du Parnasse 11a  
B-1050 Brussels

Tel. +32 2 512 74 19  
Fax +32 2 512 35 50

E-mail [efn@efn.be](mailto:efn@efn.be)  
Web [www.efnweb.org](http://www.efnweb.org)

Registration Number  
NGO0476.356.013

*BORRADOR -18.07.2011*

**VENCIMIENTO PARA Comentarios - 05.09.2011**

Comisión Europea  
Dirección General de Mercado Interior, Unidad D-4  
Rue de SPA n° 2  
B- 1049 BRUSSELS  
E-mail: [MARKT-PQ-EVALUATION@ec.europa.eu](mailto:MARKT-PQ-EVALUATION@ec.europa.eu)

Bruselas, 18 de julio de 2011

**Asunto: Aportación de EFN al Libro Verde sobre la Modernización de la Directiva sobre Cualificaciones Profesionales**

Estimado Comisario Barnier,

La Federación Europea de Asociaciones de Enfermería (EFN) celebra la oportunidad de participar en este nuevo proceso de consulta sobre la Directiva de Cualificaciones Profesionales. EFN está formada por Asociaciones Nacionales de Enfermeras de 34 países europeos con la finalidad de garantizar un servicio sanitario de alta calidad y equitativo en la UE realizando una aportación estratégica al desarrollo de una fuerza laboral de enfermeras que sea eficaz, competente y motivada. En este sentido, los resultados políticos de EFN influyen en el trabajo cotidiano de 6 millones de enfermeras en toda la Unión Europea y Europa. Por consiguiente, EFN está bien posicionada para contribuir a este importante documento político europeo y desea seguir desempeñando un papel activo en el proceso en cuestión.

## POSICIÓN DE EFN

EFN desea poner énfasis en la importancia de la Directiva sobre el Reconocimiento Mutuo de Cualificaciones Profesionales para la libre circulación de enfermeras en la UE. El principio de reconocimiento automático es fundamental en el Mercado Único y, por consiguiente, EFN solicita a la Comisión que aliente y promueva los cambios ya propuestos destinados a modernizar la Directiva al mismo tiempo que pide transparencia y acciones concretas en aras de la movilidad de los profesionales sanitarios sin comprometer la seguridad del paciente y la calidad de la atención sanitaria. EFN opina que esta modernización debe establecer el marco necesario para la prestación de unos cuidados de alta calidad por parte de una fuerza laboral sanitaria con la capacidad suficiente y las habilidades necesarias para afrontar futuros retos en el ámbito de la sanidad de la siguiente forma:

1. Garantizando los requisitos mínimos establecidos en la Directiva 36. EFN reconoce la importancia de avanzar hacia el establecimiento de 12 años como nivel de acceso en todos los Estados miembros.
2. Permitiendo que el sistema IMI sea accesible a los solicitantes individualmente con el fin de reducir la burocracia y promover su desarrollo en aras del reconocimiento profesional, lo cual implica una mayor inversión en la recopilación de datos y el intercambio de información.
3. Actualizando el Anexo V con nuevos temas objeto de formación y estableciendo el proceso necesario para seguir analizando la incorporación de una lista de competencias al Anexo V.
4. Implantando un proceso para la elaboración de un marco europeo de desarrollo profesional continuo con el fin de mantener una fuerza laboral altamente capacitada y motivada en el sector sanitario.
5. Sin ningún acceso parcial a la profesión de enfermería ni a ninguna otra profesión sanitaria.

EFN considera que el Acta de Mercado Único puede fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo cualificados en el ámbito de la sanidad en línea con las ambiciosas estrategias insignia de la Unión Europea. Por lo tanto, la profesión de enfermería se encuentra en muy buena posición para dirigir cambios innovadores y lograr que los sistemas sanitarios sean más efectivos y eficaces.

Atentamente,



Unni Hembre  
Presidenta de EFN

DRAFT

## APORTACIÓN DETALLADA DE EFN

### 2. NUEVOS PLANTEAMIENTOS PARA LA MOVILIDAD

#### 2.1 La Tarjeta Profesional Europea

**Pregunta 1: ¿Desea realizar algún comentario sobre las respectivas funciones de las autoridades competentes en el Estado miembro de origen y el de acogida?**

EFN desea felicitar a la Comisión por la realización del sistema IMI y cree que esta herramienta de comunicación debe hacerse obligatoria en calidad de fuente principal para el intercambio de información entre Estados miembros en materia de Reconocimiento Mutuo de Cualificaciones Profesionales. En este sentido, el sistema IMI debe facilitar el proceso administrativo y la comunicación entre el Estado miembro de origen y el de acogida utilizando una modalidad on-line. Con el fin de que la cooperación sea más rápida, EFN celebra la propuesta del Libro Verde donde se afirma que la cooperación a través del IMI debe estar sujeta a vencimientos que los Estados miembros han de respetar en el futuro.

En relación con la posible introducción de la Tarjeta Profesional Europea (TPE), EFN cree que la mejor forma de que ésta sea ventajosa es utilizando el sistema IMI para apoyar, incorporar y transferir información detallada sobre el titular de la tarjeta y el proceso de reconocimiento. EFN considera que la TPE, expedida por la autoridad competente en el Estado miembro en el que se obtiene la cualificación, debe facilitar el proceso al incrementarse la función desempeñada por el Estado miembro de origen en una fase temprana del proceso. Sin embargo, es necesario garantizar que al expedir la tarjeta (e-professional card), el solicitante tiene las cualificaciones adecuadas y cumple cualquier condición establecida en la Directiva (por ejemplo, establecimiento legal, diplomas originales, etc.). La expedición de la 'tarjeta' debe implicar que el Estado miembro de origen ya ha examinado y comprobado toda la información.

EFN celebra la propuesta contenida en el Libro Verde sobre que el Estado Miembro de origen archive los documentos requeridos para la expedición de la tarjeta (e-professional card) y los ponga a disposición del Estado miembro de acogida. En cuanto a los posibles avances del sistema IMI presentados en la última reunión del Comité Directivo sobre la Tarjeta Profesional Europea (8 de julio de 2011), EFN celebra la opción 4 (véase Anexo 1) y anima a utilizar los fondos estructurales de la UE para

implantar este modelo con carácter inmediato. La opción 4 es el único módulo en el que los consumidores (enfermeras que desean desplazarse) y los empleadores (que reciben a las enfermeras) comprueban la validez de su e-professional card.

Sin embargo, como la TPE no es obligatoria, es necesario dejar claro que el proceso de reconocimiento ya habrá comenzado para aquellos a los que se expide una tarjeta y que para quienes no quieran la tarjeta el proceso de reconocimiento será como hasta ahora y el Estado miembro de acogida es el responsable de comprobar las cualificaciones del profesional que migra. Es necesario aclarar esta diferencia en el proceso porque debe ser inaceptable que un profesional titular de una tarjeta (e-professional card) no disfrute de ninguna diferencia en comparación con el sistema actual. EFN cree que es necesario definir claramente esta dualidad de responsabilidades ya que podría dar lugar a incertidumbre en el proceso de reconocimiento.

**Pregunta 2: ¿Cree que una tarjeta profesional podría tener los siguientes efectos dependiendo de los objetivos de su titular?**

EFN reconoce el potencial uso positivo de una Tarjeta Profesional Europea (e-professional card) para las enfermeras que deseen emigrar. Como miembro del Grupo Directivo sobre la Tarjeta Profesional Europea, EFN está facilitando la elaboración de un estudio de caso dirigido a analizar los resultados y dificultades de implantación de una 'tarjeta' de este tipo para las enfermeras que desean emigrar. Las autoridades competentes (reguladores) de Reino Unido, España, Portugal, Polonia, Dinamarca y Francia forman parte de dicho estudio de caso. EFN desearía que Rumanía, Bulgaria y Chipre fueran incorporados a este estudio, tal y como se ha manifestado ya en el seno del Grupo Directivo, y cree en la importancia de concentrarse en los países 'donantes' y las 'Presidencias de la UE' que lideran estas conversaciones políticas en aras de una buena modernización.

**a. El titular de la tarjeta se desplaza con carácter temporal**

Aunque la expedición de la TPE (e-professional card) y el uso del sistema IMI deberían reducir el volumen de documentos administrativos para el profesional que se desplaza temporalmente, ello no debería eliminar el requisito de que los profesionales sanitarios que ejercen temporalmente en otro Estado miembro realicen la notificación y declaración previas al regulador sanitario que corresponda. Por consiguiente, EFN está

a favor de la Opción 2 (el régimen de declaraciones se mantiene pero se podría presentar la tarjeta en lugar de cualquier otro documento de acompañamiento únicamente si con la expedición de la tarjeta ya se han cubierto todos los documentos necesarios detallados en el Art. 7 de la actual Directiva.

Tal y como se menciona en la respuesta de EFN a la Consulta Pública sobre la Directiva de Cualificaciones Profesionales, los términos “temporal” y “ocasional” se podrían diferenciar y aclarar, sobre todo en términos de duración.

**b. El titular busca el reconocimiento automático de sus cualificaciones (el Estado miembro de acogida debe tomar una decisión en el plazo de dos semanas en lugar de tres meses)**

En cuanto a las ventajas de la Tarjeta Profesional Sanitaria (e-professional card) para el profesional que busque el reconocimiento automático, EFN celebra el plazo menor para que los Estados miembros tomen una decisión en dos semanas. Uno de los valores añadidos de la TPE es que ésta podría atestiguar que las cualificaciones de los profesionales cumplen con los requisitos mínimos armonizados y que la autoridad competente que expide la tarjeta en el Estado miembro comprueba la evidencia requerida en cuanto a cualificación formal. En este sentido, la autoridad competente en el Estado miembro de acogida también puede comprobar el proceso de reconocimiento a través del sistema IMI.

**c. El titular busca el reconocimiento de sus cualificaciones que no están sujetas al reconocimiento automático (el sistema general): la presentación de la tarjeta aceleraría el proceso de reconocimiento (el Estado miembro de acogida tendría que tomar una decisión en el plazo de un mes en lugar de cuatro meses).**

En relación con el proceso de reconocimiento en el ámbito del sistema general, EFN opina que aunque la tarjeta podría servir como comprobación inicial por parte de la autoridad competente que la expide en el Estado miembro de origen, ello no tendría ninguna ventaja para el profesional en esta fase porque la autoridad competente del Estado miembro de acogida es la que tiene derecho a comprobar si las cualificaciones son comparables y necesita más información que actualmente no está previsto

incorporar a la TPE ni al sistema IMI. La expedición de la tarjeta con arreglo a este régimen solo serviría como prueba de que el profesional tiene cualificaciones y que está establecido legalmente en el país de origen.

EFN considera que la expedición de la tarjeta con arreglo al sistema general tendría un impacto reducido en el proceso de reconocimiento porque el Estado miembro de origen no estaría en condiciones de decidir si las cualificaciones profesionales se reconocerían en el Estado miembro de acogida. Por consiguiente, EFN cree que la reducción del plazo que propone la Comisión es un objetivo demasiado ambicioso.

## **2.2 Concentración en las actividades económicas: el acceso parcial**

**Cuestión 3: ¿Está de acuerdo en que habría ventajas importantes si se incorpora en la Directiva el principio de acceso parcial y criterios específicos para su aplicación?**

EFN se opone al acceso parcial en el caso de la profesión de enfermería en el contexto de la revisión de la Directiva de Reconocimiento Mutuo de Cualificaciones Profesionales. Si la Comisión tiene pensado desarrollar nuevas profesiones en el sistema sanitario, entonces éstas estarán enmarcadas en el sistema general. El acceso parcial crearía un sistema de dos niveles de profesionales y promovería sistemas de inequidad para los pacientes que reciben cuidados enfermeros. Existe evidencia sobre que una mejor formación de las enfermeras se traduce en mejores resultados para los pacientes<sup>1,2,3,4</sup>.

EFN se opone al acceso parcial a cualquiera de las profesiones sectoriales ya que éste es motivo de confusión para pacientes y ciudadanos. Es más confusa la distinción entre quién es enfermero y quién no lo es, quién es médico y quién no lo es y quién es farmacéutico y quién no lo es. Es inaceptable que se introduzca el acceso parcial en la Directiva como concepto para 'hacer las cosas de manera más económica', lo cual contrasta con los ambiciosos buques insignia de la Comisión para 2020.

## **2.3 Remodelación de las plataformas comunes**

---

<sup>1</sup> Aiken, L. & Havens, D. (1999) *Shaping Systems to Achieve Desired Outcomes*. *Journal of Nursing Administration*, 29, 14-20.

<sup>2</sup> Buchan, J. (2000) *Health Sector Reform and Human Resources: Lessons from the United Kingdom*. *Health Policy and Planning*, 15, 319-325.

<sup>3</sup> Aiken L et al. "Educational Levels of Hospital Nurses and Surgical Patient Mortality," *Journal of the American Medical Association*, 290(12): 2003.

<sup>4</sup> Aiken L et al. "Effects of Hospital Care Environment on Patient Mortality and Nurse Outcomes," *Journal of Nursing Administration*, 38(5): 2008.

**Pregunta 4: ¿Apoya una reducción del actual umbral de dos tercios de los Estados miembros a un tercio como condición para la constitución de una plataforma común? ¿Está de acuerdo con la necesidad de una prueba de Mercado Interior (basada en el principio de proporcionalidad) para garantizar que una plataforma común no constituya una barrera para los prestadores de servicios provenientes de Estados miembros no participantes?**

Como las enfermeras de cuidados generales se rigen por el principio de reconocimiento automático, no es necesario tener plataformas comunes en ese sentido. Sin embargo, EFN apoyaría una reducción de los actuales requisitos para la constitución de una plataforma común (un tercio en lugar de dos tercios) dado que podría ser una herramienta útil para el proceso de reconocimiento de enfermeras especialistas que se rigen por el sistema general. Sin embargo, la CE ha de garantizar que las plataformas comunes creadas no disminuyan los actuales estándares en materia de formación y que nunca se debe promover la constitución de una plataforma común a favor de un menor nivel de formación. EFN coincide en la necesidad de una prueba de Mercado Interior para garantizar que una plataforma común no constituye una barrera para los prestadores de servicios de Estados miembros no participantes.

## **2.4 Cualificaciones profesionales en las profesiones reguladas**

**Pregunta 5: ¿Conoce alguna profesión regulada en la que ciudadanos europeos puedan estar afrontando estas situaciones en la práctica? Por favor, explique de qué profesión se trata, las cualificaciones y por qué motivos estas situaciones no serían justificables estas situaciones.**

En cuanto a las enfermeras de cuidados generales, la profesión de enfermería está regulada en todos los Estados miembros, motivo por el cual EFN no responde a esta pregunta.

## **3. CÓMO APROVECHAR LOS LOGROS**

### **3.1 Acceso a información y gobierno electrónico**

**Pregunta 6: ¿Apoya la obligación para los Estados miembros de garantizar que la información sobre las autoridades competentes y los documentos requeridos**

**para el reconocimiento de cualificaciones profesionales esté a disposición a través de un punto de acceso central on-line en cada Estado miembro? ¿Apoyaría la obligación de permitir que se completen los procedimientos de reconocimiento on-line para todos los profesionales?**

EFN cree que es necesario tener en cuenta la modernización de la Directiva de Cualificaciones Profesionales en el contexto de la Agenda Digital Europea (DG INFSO) y debe facilitar el proceso administrativo con una modalidad on-line. Por lo tanto, EFN está de acuerdo con el principio de seguir construyendo sobre los actuales Puntos de Contacto Nacionales (Art. 51) con el fin de ofrecer a los profesionales la posibilidad de que completen on-line todos los procedimientos relativos al reconocimiento de cualificaciones.

EFN celebra que los Puntos Nacionales de Contacto pudieran organizar el punto centralizado de acceso a la información (completar la información sobre las autoridades competentes y los requisitos en materia de documentación) y coordinar con las autoridades competentes las instalaciones necesarias para poder completar on-line todas las formalidades mediante el uso del IMI.

Por último, EFN cree que una mejor comunicación entre y con los centros nacionales de acreditación en relación con los currículos de formación en enfermería es fundamental para simplificar el proceso de reconocimiento. Por consiguiente, EFN ha realizado un estudio de los organismos nacionales de acreditación de sus miembros y anima a las autoridades competentes a entablar un diálogo más constructivo con dichos organismos (*véase Anexo 2*).

### **3.2 Movilidad temporal**

#### **3.2.1 Consumidores cruzando fronteras**

**Pregunta 7: ¿Está de acuerdo con que el requisito de dos años de experiencia profesional en el caso de un profesional proveniente de un Estado miembro no regulado se debe eliminar en el caso de los consumidores que cruzan fronteras y no eligen a un profesional local en el Estado miembro de acogida? ¿Debe seguir teniendo derecho el Estado miembro de acogida a requerir una declaración previa en este caso?**

La profesión de enfermería está regulada en todos los Estados miembros y, por tanto, EFN no responde a esta pregunta.

### **3.2.2 La cuestión de la “formación y capacitación regladas”**

**Pregunta 8: ¿Está de acuerdo con que la noción de “formación y capacitación regladas” podría abarcar toda la capacitación reconocida por un Estado miembro relevante para la profesión y no solo aquella dirigida explícitamente hacia una profesión específica?**

EFN está de acuerdo con el concepto actual de “formación y capacitación regladas” como punto de referencia para garantizar que el profesional posee los requisitos mínimos de formación y capacitación en su país de origen. En el ámbito del proceso de ampliación, los Estados miembros han realizado un enorme esfuerzo para incrementar la formación de las enfermeras en su país de origen. Por consiguiente, sería injusto que el resto de los Estados miembros permitieran regímenes de menor formación y capacitación en Estados miembros venideros que no cumplan los actuales requisitos mínimos. Sin embargo, EFN reconoce que el cumplimiento con el Acervo Comunitario no se toma en serio en la Directiva 36. En el caso de Croacia, por ejemplo, solo se ha planificado una revisión por pares, lo cual ha tenido un impacto terrible en futuros países balcánicos que piensen adherir a la UE.

EFN entiende que la propuesta de la Comisión Europea es una amenaza frente a estos esfuerzos y cree que debe mantenerse el concepto de formación y capacitación regladas tal y como se establece en el Artículo 3 (e).

### **3.3 Apertura del sistema general**

#### **3.3.1 Niveles de cualificaciones**

**Pregunta 9: ¿Apoyaría la eliminación de la clasificación descrita en el Art. 11 (incluyendo el Anexo II)?**

EFN se opone a la eliminación del Artículo 11 que hace referencia al nivel de cualificaciones. En cambio, reconoce las dificultades con los 5 niveles, que la Comisión no quiso modificar en 2002-2005, y propone que los actuales 5 niveles de formación descritos en el Art. 11 se modifiquen en función del contenido de los niveles tal y como se describen en el Marco Europeo de Cualificaciones. EFN no entiende por qué la DG Mercado Interior no se esfuerza más en colaborar con otras DG como la de Educación y Salud.

### **3.3.2 Medidas de compensación**

**Pregunta 10:** Si se elimina el Artículo 11 de la Directiva, ¿Se deben implantar los cuatro pasos descritos anteriormente en una Directiva modernizada? Si no apoya la implantación del conjunto de cuatro pasos, ¿le parecería aceptable alguno de ellos?

EFN no responde a esta pregunta porque no está de acuerdo con la eliminación del Art. 11.

### **3.3.3 Profesionales parcialmente cualificados**

**Pregunta 11:** ¿Apoyaría la ampliación de los beneficios de la Directiva a graduados de formación académica que desean completar un periodo de experiencia práctica supervisada y remunerada en la profesión en el extranjero?

EFN opina que este punto no forma parte del ámbito de la Directiva 36 ya que se dirige únicamente a profesionales que están plenamente cualificados para ejercer en un Estado miembro y desean ejercer la misma profesión en otro Estado miembro. La Directiva 36 se refiere únicamente a enfermeras graduadas y no a enfermeras estudiantes. La movilidad de los graduados en enfermería que no son profesionales plenamente cualificados se debe regular de conformidad con otra legislación europea y no con la DIR36. Por consiguiente, EFN está en contra de ampliar las salvaguardias procedimentales de la Directiva a los graduados de formación académica que desean completar un periodo de experiencia práctica supervisada y remunerada en la profesión en el extranjero.

### **3.4 Explotación del potencial del IMI**

**Pregunta 12:** ¿Cuál de las dos opciones prefiere para la introducción de un mecanismo de alerta dirigido a los profesionales sanitarios en el sistema IMI?

- **Opción 1:** ¿ampliación del mecanismo de alerta tal y como se contempla en la Directiva de Servicios a todos los profesionales, incluidos los sanitarios? El Estado miembro de inicio decidiría a qué otros Estados miembros se debe dirigir la alerta.
- **Opción 2:** ¿Introducción de la obligación más amplia y rigurosa de alertar de forma que los Estados miembros alerten inmediatamente a todos los demás si un profesional sanitario ya no está autorizado a ejercer por

**sanciones disciplinarias? El Estado miembro de inicio estaría obligado a dirigir cada alerta a todos los demás Estados miembros.**

EFN celebra la segunda opción porque se debe activar la obligación de alertar en todos los casos legales en que la persona es eliminada del registro nacional y ha de comunicarse urgentemente a través del sistema IMI a todos los Estados miembros. Asimismo, los casos de diplomas falsos o sanciones son relevantes para que se comience un proceso de alerta. Para establecer un sistema de este tipo, también es necesario que las autoridades competentes tengan claro qué constituye un caso disciplinario porque en este sentido hay diferencias entre los distintos Estados miembros. Asimismo, es necesario tener claro qué procesos de apelación tienen a disposición las enfermeras. EFN considera que la opción 4 de la propuesta del sistema IMI presentada en el Grupo Directivo de la Tarjeta Profesional Europea podría ser útil en este proceso (*Anexo 1*).

### **3.5 Requisitos lingüísticos**

**Pregunta 13: ¿Cuál de las dos opciones descritas prefiere?**

- **Opción 1: Aclarar las reglas existentes en el Código de Conducta.**
- **Opción 2: Modificar la Directiva en sí en relación con los profesionales sanitarios que tienen contacto directo con los pacientes y se benefician del reconocimiento automático.**

EFN es de la opinión de que los requisitos lingüísticos han de estar justificados y ser proporcionados a la luz de la actividad que el profesional desea desempeñar. Sin embargo, los empleadores deben mantener su responsabilidad a la hora de determinar si los profesionales son competentes para desempeñar eficazmente la función para la que se les contrata, sin olvidar su capacidad de comunicarse eficazmente con colegas y pacientes y teniendo en cuenta también que las habilidades de escritura y orales son fundamentales en materia de calidad y seguridad en los informes de enfermería sobre el proceso de cuidados con el fin de tomar decisiones clínicas. En este sentido, debemos encontrar un buen equilibrio entre libertad de ‘circulación’ y ‘calidad y seguridad’. EFN confía en la persona que desea trasladarse, en que el empleador invierta en sus empleados y en que el regulador ejerza su función de guardián.

En consecuencia, EFN elige la primera opción, lo cual implica una revisión del Código de Conducta por parte de las autoridades competentes, consultando a las profesiones,

proporcionando aclaraciones, y su uso como directrices en términos de requisitos lingüísticos.

#### **4. MODERNIZACIÓN DEL RECONOCIMIENTO AUTOMÁTICO**

##### **4.1 Un planteamiento de tres fases en materia de modernización**

**Pregunta 14: ¿Apoyaría un planteamiento de tres fases en relación con la modernización de los requisitos mínimos de formación con arreglo a la directiva, teniendo en cuenta las siguientes fases:**

- **La primera fase para revisar las bases, especialmente los periodos mínimos de formación y preparar el marco institucional para futuras adaptaciones en el ámbito de la modernización de la Directiva en 2011-2012.**
- **La segunda fase (2013-2014) para avanzar sobre la base revisada, incluyendo, en caso necesario, la revisión de las asignaturas de la formación y el trabajo inicial de añadir competencias utilizando el nuevo marco institucional.**
- **¿La tercera fase (post-2014) para abordar el tema de los créditos ECTS utilizando el nuevo marco institucional?**

En cuanto a la primera fase de la modernización, EFN coincide en la necesidad de fortalecer los requisitos mínimos de formación y capacitación que permiten aumentar la calidad de los servicios que prestan las enfermeras ya que una educación de calidad implica unos mejores resultados para los pacientes y una reducción de los incidentes relacionados con la seguridad del paciente<sup>5,6,7,8</sup>. Cabe considerar que los requisitos

---

<sup>5</sup> Aiken, L. & Havens, D. (1999) *Shaping Systems to Achieve Desired Outcomes. Journal of Nursing Administration*, 29, 14-20.

mínimos son un punto de referencia para garantizar una formación enfermera y una fuerza laboral enfermera de calidad capaz de prestar cuidados seguros y de alta calidad.

En relación con la formación/capacitación, EFN cree que debemos mantener el sistema actual, mencionando la referencia a las 4.600 horas. Hacer referencia a los años es menos importante porque confunde a la hora de optimizar la implementación. Las 4.600 horas han de ser elemento de comprobación en cada currículum de enfermería. Asimismo, es necesario mantener el número de horas y el porcentaje de teoría y práctica para salvaguardar la calidad y la seguridad de la atención al paciente.

En segundo lugar, EFN coincide en la necesidad de actualizar las asignaturas de formación descritas en el Anexo V en función de los avances científicos y pedagógicos con el fin de reflejar el progreso actual de la enfermería como por ejemplo el nuevo foco de la atención sanitaria hacia la prevención, temas como el cuidado de las personas, la formación de los pacientes en la salud, la enfermería multicultural, cuidados en la comunidad, enfermería basada en la evidencia, seguridad del paciente, organización de servicios sanitarios, liderazgo y gestión en enfermería, sanidad electrónica y avances en las TIC<sup>9</sup>. Asimismo, en el Anexo V, la Directiva podría establecer requisitos en relación con el conocimiento de legislación nacional en materia de atención sanitaria, servicios sanitarios y habilidades lingüísticas. EFN presentará a la Comisión una lista definitiva de temas tras la reunión de su Asamblea General en octubre que se celebrará en Varsovia.

En cuanto a la tercera fase de la modernización, EFN estaría de acuerdo en la incorporación de competencias al Anexo V. Es importante que la Comisión diseñe ahora el proceso para hacerlo. EFN presentará también una Lista de Competencias de EFN acordada por sus miembros en la Asamblea General de octubre en Varsovia. EFN ha tenido en cuenta los resultados de la reunión de los representantes de los gobiernos celebrada el 27 de mayo de 2011 sobre los requisitos mínimos.

---

<sup>6</sup> Buchan, J. (2000) *Health Sector Reform and Human Resources: Lessons from the United Kingdom*. *Health Policy and Planning*, 15, 319-325.

<sup>7</sup> Aiken L et al. "Educational Levels of Hospital Nurses and Surgical Patient Mortality," *Journal of the American Medical Association*, 290(12): 2003.

<sup>8</sup> Aiken L et al. "Effects of Hospital Care Environment on Patient Mortality and Nurse Outcomes," *Journal of Nursing Administration*, 38(5): 2008.

<sup>9</sup> Revised DIR 36 Annex V, EFN Professional Committee Task Force 2011.

Por último, EFN celebra el uso del sistema de ECTS con una definición ampliamente armonizada y reconocida de crédito ECTS. EFN opina que cada crédito debe contener 30 horas y que cada hora ha de ser de 60 minutos. Sin armonizar la situación, el sistema de ECTS no puede reemplazar el número mínimo de años establecido actualmente en la Directiva.

## **4.2 Aumento de la confianza en el reconocimiento automático**

### **4.2.1 Aclaración de la situación de los profesionales**

**Pregunta 15: Una vez que los profesionales buscan establecerse en un Estado miembro que no sea aquel en el que han obtenido sus cualificaciones, deben demostrar al Estado miembro de acogida que tienen derecho a ejercer su profesión en el Estado miembro de origen. Este principio se aplica en el caso de movilidad temporal. ¿Se debe ampliar a los casos en que el profesional desea establecerse? ¿Es necesario que la Directiva aborde más ampliamente la cuestión del desarrollo profesional continuo?**

EFN reconoce que existe un vacío en la Directiva ya que en el reconocimiento automático al profesional que desea establecerse en otro país no se le requiere una declaración que certifique que el titular está legalmente establecido en un Estado miembro con la finalidad de realizar las actividades en cuestión y que no tiene prohibido ejercer, incluso temporalmente, en el momento de la expedición de la declaración (Art. 7-b). En consecuencia, EFN coincide en que este principio también se debería requerir en términos de establecimiento.

En cuanto a la cuestión del desarrollo profesional continuo, EFN opina que se debe integrar un Marco de Desarrollo Profesional Continuo<sup>10</sup> en la Directiva en el Art. 22. En este sentido, con arreglo a disposiciones comunes en materia de formación, la Directiva fomentaría que la formación y la capacitación continuas y el desarrollo profesional continuo garanticen que una persona que ha completado sus estudios es capaz de mantenerse al día en relación con los avances profesionales para ejercer de forma segura y eficaz pero de acuerdo con los procedimientos específicos de cada Estado miembro. Este planteamiento no crearía dificultades porque hay que ver cómo

---

<sup>10</sup> "Continuing Professional Development (CPD) is the systematic maintenance, improvement and continuous acquisition and/or reinforcement of lifelong knowledge and skills of health professionals. It is pivotal to meeting the patient needs, health service delivery needs and the learning needs of individual professionals." Source: Civil Society Resolution on Continuing Professional Developments, European Federation of Nurses/Pharmaceutical Group of the European Union/European Region of the World Confederation for Physical Therapy;  
[http://www.efnweb.eu/version1/en/documents/CivilSocietyResolutiononCPD17102006EN\\_001.doc](http://www.efnweb.eu/version1/en/documents/CivilSocietyResolutiononCPD17102006EN_001.doc)

entienden y organizan el desarrollo profesional continuo los Estados miembros pero garantizaría que los profesionales cumplen con los requisitos nacionales también en este tema.

En cuanto al tema principal contenido en el punto 4.2 del Libro Verde, EFN celebra la propuesta de la Comisión de considerar la selección de un organismo o autoridad a nivel nacional que asuma la responsabilidad de garantizar que los contenidos de la formación y capacitación para un determinado título profesional cumplen con los requisitos de la Directiva en todo momento. EFN opina que este planteamiento incrementará la confianza entre autoridades competentes, Estados miembros, profesionales y ciudadanos en relación con el sistema de reconocimiento automático.

#### **4.2.2 Aclaración de los periodos mínimos de formación para médicos, enfermeras y matronas**

**Pregunta 16: ¿Estaría de acuerdo en aclarar que los requisitos mínimos de formación para médicos, enfermeras y matronas con el fin de declarar que las condiciones relativas a los años mínimos de formación y las horas mínimas de capacitación se aplican de forma acumulativa?**

En cuanto a la duración de la formación/capacitación, EFN cree en la necesidad de mantener el sistema actual, haciendo referencia a las 4.600 horas. Las 4.600 horas deben ser el elemento de verificación de cualquier currículum de enfermería. Asimismo, debe mantenerse el número de horas y el porcentaje de teoría y práctica.

En relación con las horas, EFN reconoce que es prácticamente imposible cursar 4.600 horas en 3 años académicos. Por consiguiente, EFN considera que la mayoría de las escuelas de enfermería tendrán que pasar a un mínimo de 4 años en enfermería para poder cumplir con la Directiva 36.

#### **4.2.3 Garantía de un mejor cumplimiento a nivel nacional**

**Pregunta 17: ¿Coincide en que los Estados miembros deben realizar una notificación nada más aprobarse un nuevo programa de formación y capacitación? ¿Apoyaría que los Estados miembros estuvieran obligados a presentar un informe a la Comisión sobre el cumplimiento de cada programa de formación y capacitación que permita adquirir un título notificado a la Comisión**

## **con la Directiva? ¿Deben designar los Estados miembros una función de cumplimiento para esta finalidad?**

EFN coincide con las opiniones de comunicar con regularidad a través del sistema IMI el contenido de la formación y capacitación a las autoridades competentes de los demás Estados miembros. EFN está completamente de acuerdo en que en el caso de nuevos diplomas los Estados miembros deben notificar los cambios en los mismos en cuanto éstos son acreditados por una institución de acreditación o aprobados por otros organismos públicos, es decir, mucho antes de que los estudiantes se gradúen con el diploma notificado, y la institución de acreditación también debe garantizar que el nuevo título cumple con los requisitos mínimos de formación establecidos en la Directiva. Tal y como propone la Comisión Europea en el Libro Verde, los Estados miembros deben designar y comunicar una institución de acreditación u organismo público a cargo, entre otras actividades, de garantizar que se respetan los requisitos mínimos armonizados contenidos en la Directiva. Para ello, EFN presenta el Anexo 2, indicando quién está a cargo de la acreditación de la formación enfermera en su base de afiliación.

### **4.4 Enfermeras y matronas**

**Pregunta 20: ¿Cuáles de las opciones descritas prefiere?**

- **Opción 1: Mantener el requisito de 10 años de educación general en el colegio.**
- **Opción 2: Incrementar el requisito de 10 a 12 años de educación general en el colegio.**

EFN apoya plenamente la opción dos, es decir, aumentar el requisito de 10 a 12 años de educación general en el colegio, en relación con los requisitos de admisión para enfermeras. Ya es un requisito en la mayoría de Estados miembros como resultado de la significativa evolución de la profesión de enfermería que requiere que los estudiantes accedan a las escuelas de enfermería únicamente tras 12 años de educación general con el fin de que tengan las necesarias habilidades, conocimientos y comportamientos básicos para comenzar la formación enfermera que ha de prepararles para afrontar retos en relación con las necesidades de atención sanitaria.

### **4.8 Cualificaciones de terceros países**

**Pregunta 24: ¿Considera que es necesario realizar ajustes respecto al tratamiento de los ciudadanos europeos que tienen cualificaciones de terceros países con arreglo a la Directiva reduciendo, por ejemplo, la regla de los tres años contenida en el Art 3 (3)? ¿Celebraría un ajuste de este tipo también para los nacionales de terceros países, inclusive aquellos que se rigen por la Política Europea de Vecindad, que se benefician de la cláusula de igualdad de tratamiento de conformidad con la legislación europea correspondiente?**

EFN considera que las cualificaciones de terceros países se deben mantener tal y como se definen en el actual régimen.

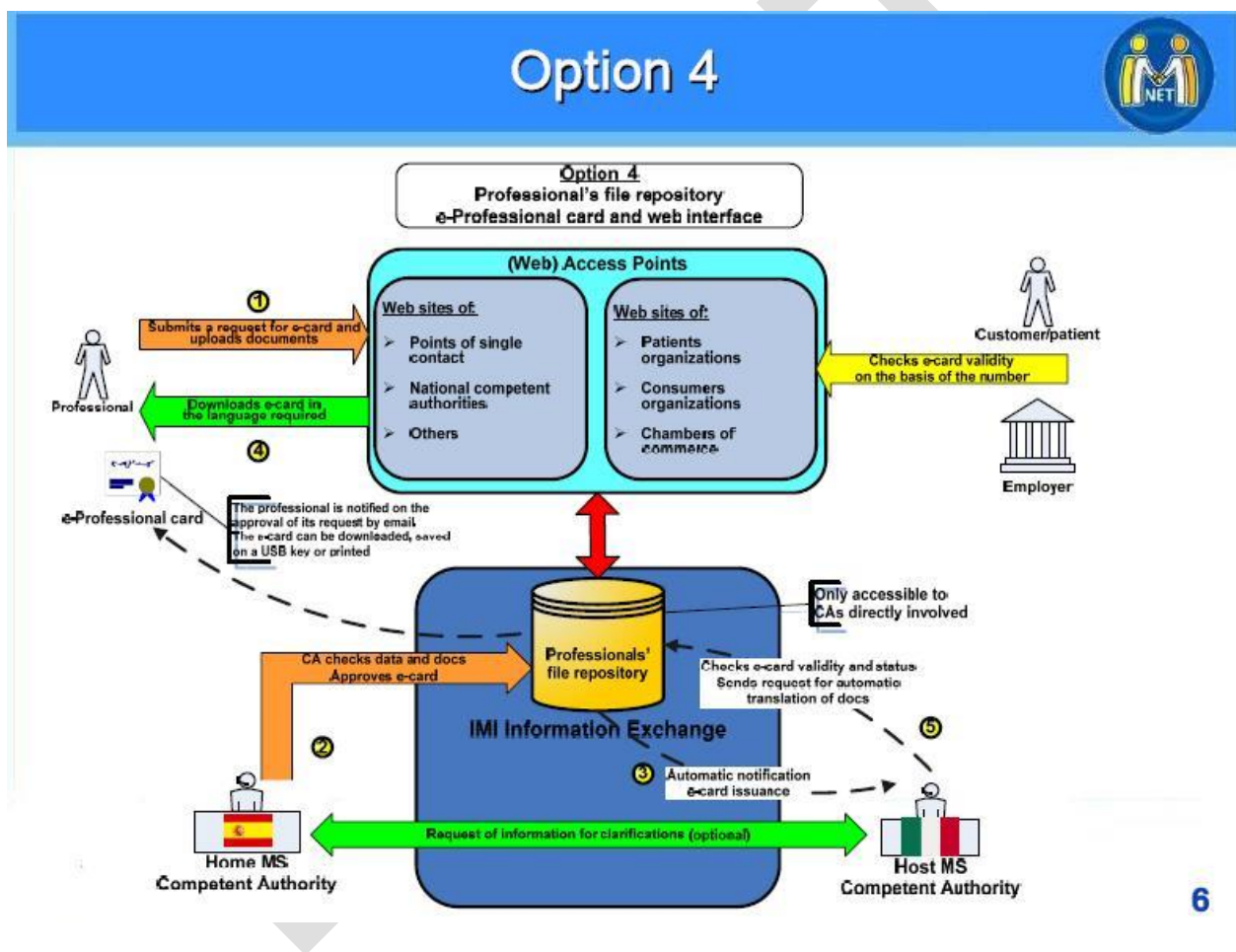
DRAFT

# ANEXO I

## Comité Directivo de la Tarjeta Profesional Europea Presentación de posibles escenarios utilizando el sistema IMI


# ANEXO I

## Comité Directivo de la Tarjeta Profesional Europea Presentación de posibles escenarios utilizando el sistema IMI



## ANEXO II

### Acreditación de currículos nacionales de enfermería (Información de los miembros de EFN)

MIEMBROS DE EFN	AGENCIA
<b>Austria</b>	<p>La <b>acreditación de las escuelas de enfermería es competencia del estado federal</b>. La ley establece el marco de trabajo pero la formación se realiza a nivel secundario. Los currículos no están acreditados pero el ministerio federal realiza recomendaciones.</p> <p>El nombre de la organización en Viena es:  <b>Bundesministerium für Gesundheit</b>            Radetzkystraße 2            1030 Wien - Austria            Tel: +43-1/711 00-0</p> <p>Las escuelas universitarias elaboran sus propios currículos. Aquí es el consejo de escuelas universitarias quien concede la acreditación. En este caso el nombre de la organización es:  <b>Geschäftsstelle des Fachhochschulrates</b>            Liechtensteinstrasse 22a            1090 Wien - Austria            Tel: +43-1/3195034-0</p>
<b>Bélgica</b>	<p>Ce sont les <b>Communautés (Française, Flamande, Germanophone)</b> qui ont en charge l'enseignement (secondaire et supérieur) et donc l'équivalence des diplômes (voir les adresses dans le fichier "Finlande") <b>et le SPF Santé publique qui donne l'accès à l'exercice professionnel</b> notamment sur base de la Directive sectorielle 2005/36/EC (voir les autres fichiers).</p> <div style="display: flex; flex-wrap: wrap; justify-content: space-around;"> <div style="text-align: center; margin: 5px;">             TR Equivalence infirmière de la Finlande         </div> <div style="text-align: center; margin: 5px;">             Artikel 49bis nl.doc         </div> <div style="text-align: center; margin: 5px;">             AR 27032008 modifiant AR78 1011:         </div> <div style="text-align: center; margin: 5px;">             ANNEXE%206%20NL%2049BIS[1].pdf         </div> <div style="text-align: center; margin: 5px;">             ANNEXE%206%20FR%2049BIS[1].pdf         </div> <div style="text-align: center; margin: 5px;">             AM 31032008 titres sagefemme UE.pdf         </div> <div style="text-align: center; margin: 5px;">             AM 28022008 titres InfRSG UE.pdf         </div> <div style="text-align: center; margin: 5px;">             49 bis.doc         </div> </div>

<p><b>Bulgaria</b></p>	<p>La organización que concede la acreditación de las facultades de enfermería en Bulgaria es:</p> <p><b>La Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación</b>  125 "Tsarigradsko Shose" Blvd., bl. 5, fl. 4, North Wing  Sofia 1113 - Bulgaria  Tel.: (+359) 2 8077811 / (+359) 2 8077812 / (+359) 2 8077826  Fax: (+359) 2 971 20 68  E-mail: <a href="mailto:info@neaa.government.bg">info@neaa.government.bg</a>  Web: <a href="http://www.neaa.government.bg">www.neaa.government.bg</a></p>
<p><b>Croacia</b></p>	<p>-</p>
<p><b>Chipre</b></p>	<p>En Chipre la formación enfermera se imparte a nivel universitario, pública o privadamente. Su <b>acreditación académica se realiza desde el ministerio de educación y cultura pero el currículum ha de contar con la acreditación del órgano regulador de la enfermería</b> (de conformidad con las enmiendas aportadas en 2010 a la ley chipriota)</p> <p><b><u>Ministerio de Educación y Cultura</u></b>  Acreditación de escuelas de enfermería  Sr. Efsthios Michael, Director de Formación Superior (actualmente sustituido por la Sra. Despina Martidou)</p> <p>(Comité de reconocimiento de universidades PRIVADAS)  P.O.Box 12592  2251 Latsia,  Nicosia, Cyprus  Tel: +357 22 402329  Fax: +357 22 561400  E-mail: <a href="mailto:administration@ecpu.ac.cy">administration@ecpu.ac.cy</a>  Web: <a href="http://www.ecpu.ac.cy/index_en.htm">http://www.ecpu.ac.cy/index_en.htm</a></p> <p><b><u>Consejo de Enfermería y Obstetricia de Chipre</u></b>  Acreditación de los currículos de enfermería desde el punto de vista profesional, no académico.  Dr. Evridiki Papastavrou, Presidente.</p>

	E-mail: <a href="mailto:e.papastavrou@cut.ac.cy">e.papastavrou@cut.ac.cy</a>
<b>República Checa</b>	<p>La organización de acreditación es:</p> <p><b>Sekretariát Akreditační komise</b></p> <p>Ministerstvo školství, mládeže a tělovýchovy</p> <p>Odbor vysokých škol</p> <p>Karmelitská 7</p> <p>CZ - 118 12 Praha 1</p> <p>E-mail: <a href="mailto:akreditacnikomise@msmt.cz">akreditacnikomise@msmt.cz</a></p> <p>La Sra. Koziolova (<a href="mailto:koziolovaj@msmt.cz">koziolovaj@msmt.cz</a>) es responsable de temas europeos e internacionales.</p>
<b>Dinamarca</b>	<p><b>El Instituto de Evaluación Danés</b></p> <p>Østbanegade 55, 3<sup>rd</sup> floor</p> <p>DK- 2100 København Ø</p> <p>Teléfono: +45 35 55 01 01</p> <p>E-mail <a href="mailto:eva@eva.dk">eva@eva.dk</a></p> <p>Página web: <a href="http://english.eva.dk/">http://english.eva.dk/</a></p>
<b>Estonia</b>	<p>La <b>Agencia Estonia de Calidad en los Estudios Superiores (EKKA)</b> sigue la labor del Centro de Acreditación de los Estudios Superiores Estonio y el Consejo de Evaluación de la Calidad en la Formación de Estonia que estuvo en funcionamiento entre 1997 y 2008. La EKKA fue constituida el 1 de enero de 2009.</p> <p>Toompuiestee 30</p> <p>Tallinn 10149 - Estonia</p> <p>Tel.: +372 696 2424</p> <p>Fax: +372 640 0455</p> <p>Email: <a href="mailto:ekka@archimedes.ee">ekka@archimedes.ee</a></p> <p>Web: <a href="http://www.ekka.archimedes.ee/en">http://www.ekka.archimedes.ee/en</a></p>
<b>Finlandia</b>	<p>En Finlandia las enfermeras reciben formación a nivel de estudios superiores, en politécnicos (también conocidos como universidades de ciencias aplicadas). El sistema finés de estudios superiores está formado por dos sectores complementarios: politécnicos y universidades. El ministerio de Educación y Cultura (véase <a href="http://www.minedu.fi/OPM/?lang=en">http://www.minedu.fi/OPM/?lang=en</a>) toma las decisiones sobre los programas de grado pero no tenemos un sistema de acreditación en el sentido al que Uds. hacen referencia. <b>La Ley sobre Politécnicos</b> ofrece la base y las normas</p>

	<p>sobre la formación en politécnicos.</p> <p>Para recibir información general sobre la formación en politécnicos en Finlandia visite:  <a href="http://www.minedu.fi/OPM/Koulutus/ammattikorkeakoulutus/?lang=en">http://www.minedu.fi/OPM/Koulutus/ammattikorkeakoulutus/?lang=en</a>  <a href="http://www.finlex.fi/en/laki/kaannokset/2003/en20030351.pdf">http://www.finlex.fi/en/laki/kaannokset/2003/en20030351.pdf</a></p>
<b>Francia</b>	-
<b>Ex República Yugoslava de Macedonia</b>	<p>En Macedonia la acreditación de las escuelas de enfermería y los currículos la concede la <b>Junta Superior de Acreditación</b>. Dicha Junta está constituida en el Departamento para el Avance de la Educación Superior en el Ministerio de Educación y Ciencia.</p> <p>Los datos de contacto son:  Teléfono: + 389 2 3117 896  Fax: + 389 2 3118 414  E-mail: <a href="mailto:contact@mon.gov.mk">contact@mon.gov.mk</a></p>
<b>Alemania</b>	<p>En Alemania, a causa de nuestro sistema federal, no hay <b>ninguna acreditación nacional</b> – al menos no hay ninguna institución a nivel federal que realice la acreditación. <b>La forma de acreditar las escuelas varía en los distintos estados (Landers). Cada escuela de enfermería requiere ‘reconocimiento estatal’.</b> La responsabilidad en este sentido es de las <b>autoridades sanitarias</b>. Algunos Landers han integrado las escuelas de enfermería en los sistemas de formación profesional. En este caso las autoridades de educación también están involucradas. La ley federal únicamente establece requisitos mínimos para el reconocimiento de las escuelas (los profesores han de ser enfermeros y tener un título académico). Y también establece un marco de contenido formativo teórico y práctico. Los currículos existen sólo en algunos landers. En este caso los diseña el ministerio de Sanidad de ese lander o en algunos casos el de Educación (por ejemplo en Bavaria).</p>
<b>Grecia</b>	<p>En Grecia las escuelas de enfermería que forman a las enfermeras (de conformidad con la definición del CIE) pertenecen a la educación de tercer grado (el más alto nivel de formación). Dichas escuelas son instituciones públicas de educación. En Grecia no hay escuelas de enfermería privadas. <b>La acreditación de las escuelas de enfermería la realiza el ministerio de Educación.</b> Los <b>currículos de enfermería</b> los modelan las escuelas de enfermería (los profesores) y los aprueba el ministerio de Educación. La entidad encargada de su aprobación es el ministerio de Educación:</p>

	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>Viceministro:</b> <a href="#">John Panaretos</a> (Tel.: +30 210 3443517 / +30 210 3443518)</li> <li>2. <b>Sector Administrativo Conjunto de Formación Superior, Director:</b> <a href="#">Vasilis Papazoglou</a> (Tel.: +30 210 3443635 / +30 210 3442422 / +30 210 3443604 / +30 210 3443400)</li> </ol>
<b>Hungría</b>	<p><b>Instituto Nacional de Formación Profesional (Nemzeti Szakképzési Intézet)</b>  Berzsényi u. 6  1087 Budapest - Hungary  Tel.: +36 1-210-1065  Fax: +36 1-210-1063  E-mail: <a href="mailto:info@nszi.hu">info@nszi.hu</a>  Web: <a href="http://www.nive.hu">www.nive.hu</a>, <a href="http://www.nszi.hu">www.nszi.hu</a>  Para más información: <a href="https://www.nive.hu/start_en.php">https://www.nive.hu/start_en.php</a></p>
<b>Islandia</b>	<p>En Islandia el <b>ministerio de educación es el que acredita las escuelas y los currículos de enfermería</b>. El ministerio cada cinco años recibe una revisión internacional realizada por validadores.</p> <p><b>Ministerio de Educación, Ciencia y Cultura</b>  Solvholsgata 4  150 Reykjavik - Islandi  Tel.: +354 545 9500  Fax: +534 562 3068  E-mail: <a href="mailto:postur@mrn.is">postur@mrn.is</a></p>
<b>Irlanda</b>	<p>La organización es: <b>Junta de Enfermería (An Bord Altranais)</b>  18/20 Carysfort Avenue,  Blackrock,  Co. Dublín - Irlanda  Tel.: +353-1-639 8500  Fax: +353-1-639 8595  Web: <a href="http://www.nursingboard.ie/en/homepage.aspx">http://www.nursingboard.ie/en/homepage.aspx</a></p>
<b>Italia</b>	-
<b>Letonia</b>	En Letonia las organizaciones responsables de la acreditación de las escuelas universitarias y

	<p>los currículos de enfermería a nivel nacional son:</p> <p><b>1. Ministerio de Educación y Ciencia, Departamento de Estudios Superiores</b>  Directora: Gita Revalde  Valnu street 2, Riga  LV-1050, Letonia  E-mail: <a href="mailto:gita.revalde@izm.gov.lv">gita.revalde@izm.gov.lv</a></p> <p><b>2. Centro de Evaluación de la Calidad en los Estudios Superiores (HEQEC)</b>  Director: Juris Dzelme  Dirección <u>postal</u> oficial: Valnu street 2, LV-1050, Riga, Latvia  Dirección de la oficina: Smilšu street 8 (entrance from Aldaru street 2/4, 3rd floor)  Tel.: +371 67213870  Fax: +371 67212558  E-mail: <a href="mailto:aiknc@aiknc.lv">aiknc@aiknc.lv</a></p>
<p><b>Lituania</b></p>	<p>La organización responsable de la acreditación de las escuelas y los currículos de enfermería a nivel nacional en Lituania es el <b>Centro de Evaluación de la Calidad en los Estudios Superiores (CQAHE)</b>.  A. Goštauto str. 12  LT-01108 Vilnius - Lituania  <u>Evaluación de diplomas:</u> +370 5 210 47 72  <u>Evaluación de programas de estudios:</u> +370 5 210 77 83  <u>Otras cuestiones:</u> +370 5 211 36 89  Fax: +370 5 2132553  E-mail <a href="mailto:skvc@skvc.lt">skvc@skvc.lt</a></p>
<p><b>Luxemburgo</b></p>	<p>La acreditación en Luxemburgo la realiza el <b>Ministerio de Educación Nacional:</b></p> <p>Sra. Mady Delvaux Stehres (Ministerio de Educación Nacional y de Formación Profesional)  Tel.: +352 247 85101  Fax: +352 247 85110  E-mail: <a href="mailto:mady.delvaux-stehres@men.lu">mady.delvaux-stehres@men.lu</a></p>

	<p>Romain Becker (<i>Secretario particular de la Sra. Ministra</i>)  Tel.: +352 247 85106  Fax: +352 247 85110  E-mail: <a href="mailto:romain.becker@men.lu">romain.becker@men.lu</a></p> <p>En colaboración con el <b>Ministerio de Sanidad</b> :  M. Mars di Bartolomeo  Tel.: +352 247 85501  E-mail: <a href="mailto:mars.dibartolomeo@ms.etat.lu">mars.dibartolomeo@ms.etat.lu</a></p> <p>Michèle Wetzel-Beck (<i>Secretario particular del Ministro</i>)  Tel. : +352 247 85506  Fax : +352 262 00145  E-mail : <a href="mailto:michele.wetzel-beck@ms.etat.lu">michele.wetzel-beck@ms.etat.lu</a></p>
<b>Malta</b>	-
<b>Montenegro</b>	<p>En cuanto a la acreditación de las escuelas y currículos de enfermería a nivel nacional, el órgano responsable de la acreditación es el <b>Consejo de Estudios Superiores</b>.</p> <p>El Consejo es un órgano gubernamental formado por 13 miembros (representantes de instituciones de estudios superiores, representante del Ministerio de Educación y Deportes, representantes del sector empresarial y estudiantes). Lo designa el gobierno por un periodo de cuatro años. En cuanto a la acreditación de los currículos de enfermería, no hay ninguna diferencia específica respecto a la acreditación de otros currículos. El Consejo constituye una comisión de acreditación formada por los miembros correspondientes del ámbito en cuestión. Dichos miembros de la Comisión se escogen de la lista de expertos, definida por el Ministerio de Educación y Deporte. La Comisión puede estar compuesta por expertos tanto locales como internacionales. La acreditación es válida durante tres años. Para lograr la acreditación del currículum, es necesario presentarla al menos un año antes de la fecha prevista para la aplicación de dicho currículum. Evidentemente esto se aplica a todos los currículos e instituciones de estudios superiores.</p> <p>Contacto: Vanja Drljevic (Ministra de Educación y Deportes)  E-mail: <a href="mailto:vanja.drljevic@mps.gov.me">vanja.drljevic@mps.gov.me</a></p>

<p><b>Países Bajos</b></p>	<p>Todas las escuelas de enfermería están acreditadas por el NVAO (nederlands vlaams accreditatie orgaan).</p>
<p><b>Noruega</b></p>	<p><b>NOKUT – La Agencia Noruega para la Garantía de la Calidad en la Educación</b> concede la acreditación a las escuelas de enfermería en Noruega</p> <p>PO Box 1708 Vika  N-0121 Oslo – Noruega  Tel.: +47 21 02 18 00  Fax: +47 21 02 18 01  E-mail: <a href="mailto:postmottak@nokut.no">postmottak@nokut.no</a>  Web: <a href="http://www.nokut.no/en/">http://www.nokut.no/en/</a></p>
<p><b>Polonia</b></p>	<p>En Polonia existe un <b>sistema de doble acreditación de la formación de las enfermeras</b>:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li><b>1. Ministerio de Sanidad</b> – comprueba todos los procesos formativos, tanto teóricos como prácticos. Los representantes comprueban los currículos, calificaciones de los profesores (su licencia de enfermería), habilidades de laboratorio, aulas, hospitales. Hablan con los enfermeros, profesores, decanos. Comprueban la documentación, etc.  ul. Miodowa 15 - 00-952 Warszawa  Tel.: +48 22 53 00 232  Web: <a href="http://www.mz.gov.pl/wwwmz/index?mr=m7&amp;ms=596&amp;ml=pl&amp;mi=596&amp;mx=6&amp;ma=162">http://www.mz.gov.pl/wwwmz/index?mr=m7&amp;ms=596&amp;ml=pl&amp;mi=596&amp;mx=6&amp;ma=162</a></li> <li><b>2. Ministerio de Ciencia y Educación Superior</b> – En este organismo hay profesores académicos que comprueban las distintas vertientes de la formación, si se cumple el estándar del proceso de Bolonia y los estándares de educación superior. Las enfermeras están invitadas a un sistema de monitorización como expertas cuando se está realizando el proceso de acreditación en los Departamentos de Enfermería.</li> </ol>
<p><b>Portugal</b></p>	<p>En Portugal los cursos de enfermería los acredita:</p> <p><b>A3ES - Agência de Avaliação e Acreditação do Ensino Superior (Agencia para la Evaluación y la Acreditación de los Estudios Superiores - A3ES)</b></p> <p>Praça de Alvalade 6 - 5.º Frente  1700-036 Lisboa – Portugal  Tel.: +351 21 351 16 90 / +351 21 790 78 00  Fax: +351 21 351 16 91</p>

E-mail: [a3es@a3es.pt](mailto:a3es@a3es.pt)  
Web: <http://www.a3es.pt/en/about-a3es>

En Rumanía hay **dos Agencias de Acreditación para Escuelas y Currículos de Enfermería:**

**1. ARACIP (AGENCIA RUMANA DE GARANTÍA DE CALIDAD EN LA FORMACIÓN PRE-UNIVERSITARIA RAQAPE) - Acreditación de Escuelas Sanitarias tras el Instituto - 3 años, 4.600-4.900 horas**

Strada Spiru Haret nr. 12,  
Sector 1, București – 70738  
Tel.: +40 21 310 42 13 / +40 21 405 56 18  
Fax: +40 21 319 20 96  
E-mail: [aracip@medu.edu.ro](mailto:aracip@medu.edu.ro)

**Constantin - Șerban IOSIFESCU** – Presidente,  
**Constanța-Valentina MIHĂILĂ** – Vicepresidenta,  
**Gabriela-Alina PARASCHIVA** – Departamento Principal de Acreditación.

Rumanía

Estándares de acreditación y evaluación periódica de instituciones educativas preuniversitarias - Apéndice H.G. 21/10.01.2007(véase archivo adjunto)

**Acreditación**

En Rumanía hay muchas escuelas, tanto públicas como privadas, unas 200. Asimismo, existen estándares de acreditación pero los evaluadores realizan una acreditación tras revisar los documentos. No evalúan el contenido de los currículos, los profesores, el material docente, las clases, los estudiantes, la base de la práctica clínica. Hay unas 5-4 escuelas en algunas ciudades y todos los estudiantes realizan prácticas clínicas al mismo tiempo. Los estudiantes no tienen posibilidad de aprender más y algunos de ellos no están presentes en las prácticas clínicas. En nuestra opinión algunas escuelas no deben funcionar. El nivel de educación en algunas escuelas es bajo. Algunas personas se convierten en profesores de un día para otro. También hay personas que tienen muchos contactos y por tanto numerosas escuelas, pero es solo por el dinero.

**Los expertos de la evaluación no son enfermeros.**

	<p>El <b>currículum de enfermería</b> lo establece el <b>Centro Nacional de Desarrollo de Educación Profesional y Técnica</b>, en colaboración con el ministerio de Educación. En el trabajo participan algunos grupos de especialidades en el ámbito de las escuelas y la práctica. Algunos colegas de las escuelas y de la Asociación participaron en 2006 en el grupo de trabajo para la elaboración de nuevos currículos de enfermería.</p> <p><b>2. ARACIS (AGENCIA RUMANA DE GARANTÍA DE CALIDAD EN LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA) – Acreditación de Facultades de Asistencia Médica y Matronas</b>  Str. Spiru Haret nr. 12 - 010176, Bucuresti – Romania  Tel.: +40 21 206 76 00  Fax: +40 21 312 71 35  E-mail: <a href="mailto:mail@aracis.ro">mail@aracis.ro</a></p> <p><b>Los expertos de la acreditación son médicos.</b></p> <p>La directora de acreditación de las <b>Facultades de Asistencia Médica y Matronas es la Prof. Dra. Daniela Ion</b>, y otros médicos de las universidades. Por ejemplo, en la acreditación de la Facultad de Craiova (mi ciudad) participan médicos de Brasov y Sibiu. Para la acreditación de la Facultad de Sibiu vienen médicos de Craiova y Brasov. ¿Cómo puede ser correcta esta acreditación? No todos quieren enfermería.</p> <p>Currículum de enfermería - cada Facultad tiene su propio currículum. Tienen autonomía.</p>
<p><b>Serbia</b></p>	<p>La organización es: <b>Ministerio de Educación de Serbia</b>  22-26 Nemanjina St.,  11000 Belgrado - Serbia  Minister: Žarko Obradović</p> <p><b>Principios del Sistema Educativo para las Escuelas de Enfermería</b></p> <p><b>1. <u>Educación Primaria</u></b></p> <p>La educación primaria (<b>escuelas elementales</b>) es obligatoria y dura <b>ocho años</b>. Se realiza en ciclos de formación: el primer ciclo va desde el primer al cuarto curso, organizado mediante formación en aula, y el segundo ciclo va desde quinto al octavo curso a través de la enseñanza de asignaturas. Cada año los niños entre seis años y medio y siete años y medio (al principio del año escolar) se matriculan en el primer curso de educación primaria.</p>

## 2. Educación secundaria

La implementan las **escuelas secundarias**, que imparten **programas** de educación general y artística. La Educación Secundaria es obligatoria y dura **cuatro años**.

**Las escuelas secundarias**, institutos (generales y especializados), escuelas profesionales, (nombre profesional: **enfermera**) escuelas combinadas (institutos y escuelas de formación profesional o de arte), escuelas de arte, escuelas secundarias para la formación de adultos, y escuelas secundarias para niños con discapacidades de desarrollo, que imparten educación secundaria;

Las personas que han recibido educación primaria y han aprobado el examen final se pueden matricular para el primer curso de educación secundaria, de conformidad con la ley correspondiente.

La implementan las **escuelas secundarias**, que imparten **programas** de formación general, profesional y artística (**escuelas secundarias para enfermeras**).

## 3. Estudios superiores

### **Instituciones de estudios superiores**

- Universidades,
- Facultades y academias de arte ligadas a universidades,
- Academias de estudios profesionales,(nombre profesional: Hermana Profesional Superior (enfermera)
- **Academia de formación profesional** – La academia de estudios profesionales es una institución independiente de estudios superiores cuyas actividades incluyen formación, investigación, trabajo profesional y artístico como partes del proceso integrado de estudios superiores. Las academias de formación profesional pueden impartir formación profesional de pregrado y formación profesional especializada. Una institución de estudios superiores tiene el estatus de academia de formación profesional si cuenta con al menos cinco programas de estudios profesionales acreditados **en al menos tres** campos

### ⇒ **Acreditación**

El proceso de acreditación determina que una institución de estudios superiores y los programas de estudios cumplen los estándares establecidos por el Consejo Nacional y que la

institución de estudios superiores tiene derecho a expedir documentos públicos de conformidad con la Ley de Estudios Superiores.

**El proceso de acreditación de instituciones de estudios superiores** determina si la institución cumple ciertas condiciones establecidas para aquellas instituciones que realizan actividades de estudios superiores, de conformidad con la Ley de Estudios Superiores.

**El proceso de acreditación de programas de estudio** también determina si se cumplen los requisitos para la introducción del programa en cuestión, de conformidad con la ley.

El proceso de acreditación se realiza a petición del Ministerio, los fundadores o la institución de estudios superiores.

En el proceso de acreditación, la Comisión de Acreditación y Evaluación de la Calidad puede:

1. Expedir un certificado de acreditación de la institución de estudios superiores o programa de estudios;
2. Enviar un aviso a la institución de estudios superiores indicando deficiencias sobre el rendimiento de la institución de estudios superiores o el programa de estudios y establece una fecha tope para resolverlas. Si no se cumple se va a juicio.
3. Rechazar una solicitud de acreditación.

En el proceso de decisión de la acreditación, la Comisión tiene en cuenta el resultado de la evolución de conformidad con el Artículo 15 de la Ley de Estudios Superiores y los resultados de la autoevaluación establecida en el Artículo 17 de la misma Ley.

Si la Comisión toma la decisión de rechazar una solicitud de acreditación, el fundador o la institución de estudios superiores puede apelar al Consejo Nacional en 30 días desde la notificación de la sentencia.

La decisión del Consejo Nacional no puede ser apelada por procedimientos administrativos.

La institución de estudios superiores tiene derecho a repetir la solicitud de acreditación pasado un año desde la decisión de rechazar la anterior solicitud de acreditación.

Una institución de estudios superiores puede comenzar sus actividades tras obtener un

permiso operativo.

El permiso operativo lo expide el Ministerio, por petición de la institución de estudios superiores pero en el territorio de la Provincia Autónoma de Vojvodina, el permiso lo expiden los organismos autorizados de dicha provincia.

## ⇒ **Organización de los estudios**

### **1. Licenciatura**

Los estudios académicos de pregrado están organizados por todas las instituciones de estudios superiores de conformidad con la Ley de Estudios Superiores. Estos estudios tienen una duración de tres a cuatro años. Los estudios profesionales de pregrado duran tres años. El programa para los estudios de pregrado y los especializados pueden requerir la elaboración de una tesis de diploma. Quienes completan los estudios académicos de pregrado obtienen el título profesional de estudios académicos de primer grado en el campo correspondiente. Licenciatura.

### **2. Master**

Los estudios académicos de grado los puede organizar una universidad, facultad o escuela universitaria. Los estudios académicos de grado duran uno o dos años dependiendo de la duración de los estudios académicos de pregrado. El programa de estudios para los estudios académicos de grado incluye la obligación de presentar una tesis de máster. Quienes completan estos estudios obtienen el título académico de grado, es decir, el título de estudios académicos de segundo grado en las áreas correspondientes. Máster.

### **3. Estudios integrados (programa de ciclo único)**

Los programas académicos de estudios en ciencias médicas también se pueden organizar como estudios integrados en el ámbito de los estudios académicos de pregrado y grado, sin superar el total de 360 ECTS.

### **4. Doctorado**

Los estudios de doctorado los pueden organizar las universidades o las facultades. Dichos estudios duran al menos un año siempre y cuando los estudios académicos de pregrado o de grado hayan durado al menos cinco años. La tesis doctoral es la parte final del programa de los estudios de doctorado, con la excepción del doctorado en arte, que es un proyecto artístico. Excepcionalmente el título de Doctor en Ciencias se puede conceder a

	<p>alguien que haya culminado los estudios de medicina y una especialización sobre la base de una tesis basada en trabajos publicados en revistas internacionales líderes.</p> <p><b>5. Evaluación del sistema</b></p> <p>Los resultados que obtiene el estudiante en cada asignatura se monitorizan constantemente durante el curso y se indican en puntos. Por completar el trabajo obligatorio del curso y aprobar el examen el estudiante puede recibir un máximo de 100 puntos. El programa de estudio determina la proporción de puntos obtenidos gracias al trabajo obligatorio y el examen y en el primer caso el mínimo no ha de ser inferior a 30 puntos ni superar los 70 puntos.</p> <p>Los resultados del estudiante en el examen se indican en una escala numérica que va desde 5 (suspenso) hasta el 10 (excelente). La institución de estudios superiores puede requerir otros métodos no numéricos de evaluación y establecer una correspondencia con la escala de 5 a 10. La ley general de estudios superiores define en detalle el método de examen y su valoración.</p>
<p><b>Eslovaquia</b></p>	<p><b>Zuzana Slezáková</b>, PhD., MPH, Directora, Departamento de Formación Sanitaria, Ministerio de Sanidad, Eslovaquia. E-mail: <a href="mailto:zuzana.slezakova@health.gov.sk">zuzana.slezakova@health.gov.sk</a></p>
<p><b>Eslovenia</b></p>	<p>Nuestra agencia nacional se denomina <b>NAKVIS - Agencia Eslovena de Garantía de la Calidad en los Estudios Superiores</b></p> <p>Trg Osvobodilne fronte 13 1000 Ljubljana – Eslovenia Tel.: +386 1 400 5771 Fax: +386 1 400 5779 E-mail: <a href="mailto:gp.svs@gov.si">gp.svs@gov.si</a> Web: <a href="http://www.nakvis.si/">http://www.nakvis.si/</a></p> <p><b>Constitución y naturaleza jurídica:</b></p> <p>La Agencia Eslovena de Garantía de la Calidad en los Estudios Superiores (denominada de aquí en adelante “la Agencia” fue constituida por el Gobierno de la República de Eslovenia mediante la <a href="#">Decisión sobre el establecimiento de la Agencia Europea de Garantía de la Calidad en los Estudios Superiores</a> (Lista Uradni RS [Boletín Oficial de la República de Eslovenia], no. 114/09) de conformidad con el Artículo 51e de la <a href="#">Ley de Estudios Superiores</a> (ZViS-G, Lista Uradni RS [Boletín Oficial de la República de Eslovenia], n. 119/06 – texto oficial consolidado</p>

	<p>n. 59/07 – Ley de becas (ZŠtip) (n. 63/07 rectificada), n. 15/08 – decisión judicial del Tribunal Constitucional de la República de Eslovenia, n. 64/08 y 86/09). La Agencia comenzó su labor el 1 de marzo de 2010 después de que el 28 de febrero de 2010 el Consejo de Estudios Superiores de la República de Eslovenia cesara sus funciones.</p> <p>La Agencia es un organismo que se rige por el derecho público y utiliza un presupuesto directo no gubernamental de conformidad con la regulación de las finanzas públicas. Los derechos de fundación los ejerce el Gobierno de la República de Eslovenia.</p> <p>La Agencia opera de forma independiente y se rige por principios de profesionalidad, imparcialidad, legalidad y neutralidad política.</p>
<b>España</b>	-
<b>Suecia</b>	-
<b>Suiza</b>	<p><b>Oficina Federal para la Educación Profesional y la Tecnología (OPET).</b> Centro del gobierno federal para la formación y capacitación profesionales, Universidades de Ciencias Aplicadas e Innovación.</p> <p>Effingerstrasse 27  CH-3003 Berna  Tel.: +41 (0)31 322 21 29  Fax: +41 (0)31 324 96 15  E-mail: <a href="mailto:info@bbt.admin.ch">info@bbt.admin.ch</a>  Web: <a href="http://www.bbt.admin.ch/index.html?lang=en">http://www.bbt.admin.ch/index.html?lang=en</a></p>
<b>Reino Unido</b>	-